

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 436-2015-AL-MPC

Cañete, 09 de Setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: La referencia del expediente N° 2845-15, presentado con fecha 12 de junio de 2015, por el Sr. Ramón Bernal Palomino, mediante el cual solicita la rectificación por error material con efecto retroactivo en el Título de Propiedad N° 086 de fecha 22-02-2001 o Título de Propiedad sin numero ni fecha de emisión, el cual dice María Diaz Saucedo debiendo decir: Dedicación Diaz Saucedo, estado civil conviviente con DNI N° 44889855;

CONSIDERANDO:

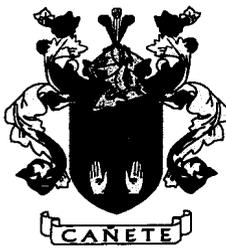
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece **que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, EN CUALQUIER MOMENTO, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;** debiendo adoptar la rectificación las formas y modalidades de la comunicación o publicación del acto original;

Que, del mismo modo, el indicado dispositivo prescribe, en su art. 14° numeral 14.1 que **cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, NO SEA TRASCENDENTE, PREVALECE LA CONSERVACIÓN DEL ACTO,** procediéndose a su enmienda por la propia entidad emisora;

Que, en el asunto materia de análisis, el **TITULO DE PROPIEDAD**, documento original tramitado en ese entonces por el administrado Sr. **Ramón Bernal Palomino (titular)**, se advierte que por parte de la administración municipal, no advirtió sobre la nominación del nombre correcto de la conviviente "María" o "Dedicación", sin embargo de los antecedentes en el citado expediente (certificado negativo de propiedad, acta de nacimiento de su primogenito hijo y ficha de empadronamiento) menciona el nombre: **DEDICACIÓN**, existiendo un error en el certificado de convivencia donde se señala MARIA DE DEDICACIÓN, circunstancia que es aclarado mediante el acervo documentado (Certificado de Inscripción de la RENIEC, Declaración Jurada de Convivencia; Partida de Nacimiento de sus hijos- donde figura hija primogénita) **los cuales merita su rectificación mediante error material, siendo el nombre correcto de la conviviente DEDICACIÓN DIAZ SAUCEDO;**

.../11



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipicaneete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A.N° 436-2015-AL-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 375-2015-GAJ-MPC de fecha 21 de agosto de 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica opina: 1) Que, resulta factible la corrección del nombre descrito en el Título de Propiedad, mediante Resolución de Alcaldía sobre error material respecto al nombre de la conviviente siendo el correcto **DEDICACIÓN DIAZ SAUCEDO**. La misma que altera el sentido del acto administrativo primigenio;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y; contando con las visiones de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR por error material el Título de Propiedad respecto al nombre de la conviviente siendo lo correcto **DEDICACIÓN DIAZ SAUCEDO**, por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al administrado conforme a las disposiciones establecidas en el Art. 20° y 21° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; y a las áreas de la Corporación Municipal para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE